

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES DIRIGENTES CATALANES

Partes que intervienen

Por una parte, el señor Abel García Marín, secretario general del Departamento de Deportes y presidente del Consejo Catalán del Deporte, con domicilio en Esplugues de Llobregat, en la avenida de los Países Catalanes, número 40, con NIF número Q0801079E, en virtud de su nombramiento por Decreto 199/2024, de 27 de agosto, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 36.3 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte; en el artículo 3 del Decreto 347/2024, de 25 de septiembre, de estructuración del Departamento de Deportes; y en artículo 2 del Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte.

Por otra parte, la señora Nora Hendrikse Medina, en nombre y representación de la entidad Asociación Jóvenes Dirigentes Catalanés (en adelante, JODIC), con domicilio en Barcelona, en la calle Providencia, 42, piso 4, con el NIF G64821614, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el número A01210, en su calidad de presidente y en ejercicio de las facultades que le resultan del artículo 23 de los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

1. El artículo 3.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto único de la Ley del deporte (en adelante, TULE) enumera los principios rectores de la política deportiva que desarrolla en la Generalitat, entre los que se incluyen las letras e) promover el deporte en todos los ámbitos y facilitar los medios que permitan practicarlo, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida y más bienestar social, e i) ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte, y fomentar las escuelas deportivas que formen adecuadamente y perfeccionen con continuidad y competencia a los practicantes, y velar especialmente la práctica deportiva en edad escolar, tanto con respecto a la enseñanza pública como a la privada. Asimismo, el artículo 4 del TULE prevé que la organización institucional del deporte en Catalunya sigue los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de estas.

2. El Consejo Catalán del Deporte (en adelante, el CCE) impulsa las políticas públicas de la Generalitat de Catalunya para la promoción de la actividad física y el deporte, con el objetivo del reconocimiento del deporte como motor de cambio, tanto a nivel personal, como social, económico e institucional.

3. De conformidad con la misma Ley del deporte, las entidades deportivas catalanas son entidades privadas, los objetivos básicos de las cuales son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro.

4. La JODIC es una entidad privada constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, con el nº A01210. Y que tiene entre sus objetivos el fomento y la práctica de la actividad física-deportiva y socio-cultural, incidiendo en los binomios deporte/salud y deporte/integración. Implementa los principios, valores y objetivos del PCEE, que asume como propios, y colabora en la consolidación del Plan.

5. Desde la JODIC también operan con el objetivo de unificar criterios sobre el deporte escolar, y de potenciar el reconocimiento de la figura del dinamizador de deporte escolar en las asociaciones deportivas escolares (AEE), potenciando la contribución al voluntariado deportivo. La JODIC mantiene desde el año 2008 una estrecha colaboración con el programa

Plan Catalán de Deporte en la Escuela, y desde hace unos años tiene el apoyo del Consejo Catalán del Deporte.

6. Por otra parte, este año, desde la JODIC, con la colaboración del INEFC, han trabajado en el diseño y desarrollo de una feria con talleres, exposiciones, actividades lúdico-deportivas y otros para niños y adolescentes en las instalaciones del INEFC Barcelona, acontecimiento que tiene como misión impulsar actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres en el ámbito del deporte, a todos los niveles, y fomentar mecanismos de intercambio de conocimientos y de experiencias entre las entidades deportivas y las entidades de mujeres que hagan posible avanzar hacia la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito del deporte. El acontecimiento quiere ser un canal para la promoción a nivel catalán de la práctica y difusión del deporte 360, y conseguir una mayor conexión con los y las jóvenes de Catalunya.

7. La JODIC ha presentado una solicitud de subvención para financiar la realización de proyectos de actividades de jóvenes en red, por el impulso y crecimiento de la comunidad de dinamizadores/as del Plan Catalán de Deporte en la Escuela, y el espacio lúdico Totesport 360, desarrolladas durante el periodo del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, con un presupuesto total de 619.101,44 euros, por los que solicita una subvención de 480.000,00 euros. Prevén unos ingresos de 139.101,44 euros.

8. El CCE considera de interés público colaborar con la JODIC para mantener la colaboración establecida con el programa Plano Catalán de Deporte en la Escuela, muy especialmente en las actividades relacionadas con la figura de los dinamizadores de deporte escolar, como también con la oferta del espacio lúdico-deportivo Totesport 360, visto la resonancia que tienen estas actuaciones y el interés que tiene el CCE para dar más servicios a los colectivos implicados en el programa y en el reconocimiento de los méritos de entidades que colaboran activamente en la promoción y práctica del deporte escolar, el deporte 360, el asociacionismo y el voluntariado deportivo.

9. El 28 de octubre de 2025, el gobierno ha aprobado el acuerdo autorizando al CCE a otorgar una subvención a la JODIC para la financiación de los gastos derivados de la realización de proyectos de actividades de formación de los dinamizadores deportivos, voluntariado deportivo y promoción del deporte femenino catalán, por un importe de 480.000,00 euros.

Por eso, se acuerda formalizar este convenio entre las partes con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es conceder a la JODIC una subvención, excluida de concurrencia pública, para la financiación de la realización de proyectos de actividades de jóvenes en red: impulso y crecimiento de la comunidad de dinamizadores del Plan Catalán de Deporte en la Escuela, y del espacio lúdico Totesport 360. Estas actuaciones se llevan a cabo durante el periodo del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

También es objeto, establecer su régimen jurídico, en los términos establecidos en este convenio, y de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.c), 94.4 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (de ahora en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

SEGUNDO.- El CCE concede a la JODIC una subvención, excluida de concurrencia pública, de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 euros), para contribuir a los gastos derivados del objeto arriba mencionado, desde el día 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, y que irá a cargo de la partida D/482004800/4710/0000 del presupuesto vigente del CCE, y que se concretan en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

Programa	Presupuesto	Subvención
1. Jóvenes en red: impulso y crecimiento de la comunidad de Dinamitzadoras/es del Plan Catalán de Deporte en la Escuela	262.331,51 €	130.000,00 €
3. Espacio lúdico Totesport 360	356.769,93 €	350.000,00 €
	619.104,44 €	480.000,00 €

Tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE únicamente aquellas que se concretan en el presupuesto presentado a estos efectos por la JODIC, con el siguiente detalle:

Programa 1. Jóvenes en red: Impulso y crecimiento de la comunidad de Dinamitzadors/se del Plan Catalán de Deporte en la Escuela

GASTOS			
Detalle gasto	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS			
Servicio profesional		80.530,00 €	1.500,00 €
SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO	1.500,00 €		
PROFESORADO Y PERSONAL DE LOS CURSOS: - 1.100 horas formación x 42,75 €/hora = 47.025,00€ - 7 personas personal auxiliar x 715€/persona = 5.005,00€	52.030,00 €		
SERVICIO DE SOPORTE ORGANIZATIVO: - Cursos CIADEE = 6.000,00€ - Jornadas KDM = 6.000,00€ - Bolsa de Voluntariado = 3.000,00€	15.000,00 €		
SERVICIO DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN	12.000,00 €		
Gasto de personal administrativo		1.529,50 €	1.500,00 €
TÉCNICA DE IMAGEN (JORNADA COMPLETA 40H/SET, SEPTIEMBRE-FEBRERO)	1.529,50 €		
TÉCNICA DE IMAGEN (JORNADA PARCIAL 40H/SET, NOVIEMBRE-ENERO)	- €		
Gasto de personal técnico		31.134,86 €	27.000,00 €
COORDINADOR Y TÉCNICO DE PROYECTOS (JORNADA PARCIAL 12H/SET - 6 MESES)	1.486,94 €		
TÉCNICA DE PROYECTOS (JORNADA COMPLETA 40H/SET, SEPTIEMBRE-MARZO)	10.861,67 €		
TÉCNICA DE PROYECTOS (JORNADA COMPLETA 40H/SET, SEPTIEMBRE-FEBRERO)	- €		
TÉCNICO DE PROYECTOS (JORNADA PARCIAL 25H/SET, ABRIL-AGOSTO)	6.372,92 €		
TÉCNICO DE PROYECTOS (JJORNADA COMPLETA 40H/SET, ABRIL-AGOSTO)	12.413,33 €		
PERSONAL EVENTUAL ACONTECIMIENTOS (40H/SET, 2 SEMANAS, 5 PERSONAS)	- €		

Seguro		1.000,00 €	
SEGURO ACCIDENTES CURSOS	1.000,00 €		
Dieta		1.000,00 €	
DESPLAZAMIENTOS DIVERSOS	1.000,00 €		
Otros		139.887,15 €	100.000,00 €
ALOJAMIENTO Y ESTANCIAS: - Estancia por persona = 5 PC (28,50€) + 1 desayunar y comer (9,51€) - Coste por persona = 152,01€ x 650 personas = 98.806,50 € (IVA excluido) * Coste total (+10% IVA) = 108.687,15 (IVA incluido) - Resto de actividades de Jornadas y voluntariado Jo-DiC: * Jornadas KDM Otoño - 60 personas (aprox.) - 3 días = 4.500€ * Jornadas KDM Primavera - 60 personas (aprox.) - 3 días = 4.000€ * Voluntariado Maratón Barcelona - 15 personas (aprox.) - 1 noche = 700 € * Voluntariado Medio Maratón Barcelona - 15 personas (aprox.) - 1 noche = 700 € * Voluntariado KDM Beach Volley CUP - 40 personas (aprox.) - 3 días = 4.500€ * Voluntariado Beach Volley KDM Tour prueba 1 - 15 personas (aprox.) - 2 días = 800 € * Voluntariado Beach Volley KDM Tour prueba 2 - 15 personas (aprox.) - 2 días = 800 €		124.687,15 €	
MATERIAL	14.000,00 €		
ALQUILERES	1.200,00 €		
		Total gasto directo	255.081,51 € 130.000,00 €
GASTOS INDIRECTOS			
GASTOS INDIRECTOS		6.500,00 €	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		6.500,00 €	
Coste informe auditoría		750,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		262.331,51 €	130.000,00 €

GASTOS			
Detalle gasto	Imputado en acción	Presupuesto acción	Subvención
GASTOS DIRECTOS			
Servicio profesional		186.368,50 €	186.000,00 €
ALQUILER INFRAESTRUCTURA, MATERIAL AUDIOVISUAL Y TÉCNICOS: - Alquiler elementos estructura (trust, tótems...) = 19.470,00€ - Alquiler material audiovisual (alquileres pantallas led, tótems led, TV...) = 16.430,00€ - Alquiler material de sonido (altavoces, micrófonos...) = 6.090,00€ - Alquiler material de iluminación (luces, foco...) = 8.280,00€ - Montaje, instalación y suministro Moqueta = 18.460,00€ - Alquiler material accesorio (estufas) = 2.670,00€ - Personal de montaje, desmontaje y seguimiento = 12.400,00€ - Grafismos (lonas personalizadas espacios) = 11.700,00€ - Coste total (IVA excluido) = 104.850,00€ - Coste total (IVA incluido) = 126.868,50€	126.868,50 €		
SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ALQUILERES DE URV, SIMULADORES: - Transporte mesas de Tenis Mesa = 500,00€ - Photomátón personalización cromos participantes = 3.000,00€ - Transporte pistas 3x3 + canastas = 5.500,00€ - Simuladores de automoción = 7.000,00€ - Rocódromo e inflable actividad exterior = 6.000,00€	22.000,00 €		
ALQUILER INSTALACIÓN ELÉCTRICA COMPLEMENTARIA	3.300,00 €		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD	12.500,00 €		
CONDUCCIÓN DEL ACTO E IMAGEN	3.900,00 €		
PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN LEGAL	4.800,00 €		
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	10.000,00 €		
SERVICIOS MÉDICOS	3.000,00 €		
Gasto de personal administrativo		21.413,00 €	21.000,00 €
TÉCNICA DE IMAGEN (JORNADA COMPLETA 40H/SET SEPTIEMBRE A FEBRERO)	13.765,50 €		
TÉCNICA DE IMAGEN (JORNADA PARCIAL 40H/SET NOVIEMBRE A ENERO)	7.647,50 €		
Gasto de personal técnico		38.754,43 €	38.000,00 €
COORDINADOR Y TÉCNICO DE PROYECTOS (JORNADA PARCIAL 12H/SET)	5.947,76 €		
TÉCNICA DE PROYECTOS (JORNADA COMPLETA 40H/SET SEPTIEMBRE A MARZO)	10.861,67 €		
TÉCNICA DE PROYECTOS (JORNADA COMPLETA 40H/SET SEPTIEMBRE A FEBRERO)	15.295,00 €		
TÉCNICO DE PROYECTOS (JORNADA PARCIAL 25H/SET ABRIL A AGOSTO)	- €		
TÉCNICO DE PROYECTOS (JORNADA COMPLETA 40H/SET ABRIL A AGOSTO)	- €		
PERSONAL EVENTUAL ACONTECIMIENTOS (40H/SET DOS SEMANAS 5 PERSONAS)	6.650,00 €		
Seguro		300,00 €	
SEGURO DEL ACONTECIMIENTO	300,00 €		
Otros		106.184,00 €	105.000,00 €
MATERIAL: - Material gráfico, lonas paredes y lonas stands = 18.000,00€ - Material gráfico estructuras retroiluminadas y fotocolors = 10.000,00€ - Material gráfico mostradores = 7.000,00€ - Ropa deportiva participantes = 18.800,00€ - Ropa deportiva voluntarios y organización = 12.500,00€ - Material cromos y vinilos = 22.500,00€ - Material fungible deportivo (red, pelotas...) = 1.500,00€ - Otros materiales = 1.550,00€	91.850,00 €		

ALOJAMIENTO, COMIDAS Y ESTANCIAS: - 57 voluntarios x 3 días x Media Pensión (51,80€/MP) = 8.860,00€ - Autocares desplazamientos voluntarios = 1.000,00€ - Comidas voluntarias y organización: * 110 personas x 4 días x 8,35€/comida = 3.674,00€		13.534,00 €	
TASAS		200,00 €	
ALQUILERES		600,00 €	
		Total gasto directo	353.019,93 € 350.000,00 €
GASTOS INDIRECTOS			
GASTOS INDIRECTOS		3.000,00 €	
Gastos generales, suministros, apoyo, seguros generales y otros		3.000,00 €	
Coste informe auditoría		750,00 €	
		TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	356.769,93 € 350.000,00 €

TERCERO.- Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A excepción del anterior, esta subvención no es compatible con la percepción de cualquier otra subvención, premio o ayuda del Consejo Catalán del Deporte para la misma actividad subvencionada durante este ejercicio presupuestario y el anterior.

Solo tienen la consideración de actividades subvencionadas por el CCE aquellas que se concretan en el pacto segundo de este convenio.

CUARTO.- Objetivos de la JODIC y líneas de actuación

En el marco de este convenio, el Consejo Catalán del Deporte y la JODIC pactan los objetivos y líneas de actuación siguientes:

1. La JODIC centrará su estrategia y acción al dar apoyo a los y a las jóvenes dirigentes de Asociaciones Deportivas Catalanas, en hacer crecer sus actividades directivas y detectar el talento, y en fomentar su formación, trabajando en el estudio y la investigación de las técnicas y los recursos aplicados en el ámbito del deporte.
2. La JODIC ayudará a promover el voluntariado deportivo en Catalunya, sobre todo por parte de los y las adolescentes y jóvenes.
3. La JODIC promoverá la práctica de la actividad física-deportiva y social-cultural, incidiendo especialmente en los binomios deporte-salud y deporte-integración, deporte y género.

QUINTO.- Programas de actuación de la JODIC en el marco de este convenio

La JODIC establece para el año 2025 las actuaciones siguientes, en el marco de este convenio de colaboración:

1. Jóvenes en red: Impulso y crecimiento de la comunidad de Dinamitzadores/as del Plan Catalán de Deporte en la Escuela.

1.1. Objetivos específicos:

- a) Crear una red de dinamizadores/as a través de diferentes zonas de Catalunya, con la finalidad de tener representantes activos en todo el territorio.
- b) Generar sinergias entre los jóvenes y sus aprendizajes, compartiendo la realidad de su entorno entre jóvenes con los mismos intereses, motivación y pro actividad para dinamizar la actividad deportiva.

1.2. Actuaciones:

- a) Formación inicial de dinamizadores/as del Plan Catalán de Deporte en la Escuela
- b) Organización del curso CIATE de gestión y organización de pequeñas entidades deportivas
- c) Espacios de encuentro de los dinamizadores/as de Catalunya
- d) Acciones de voluntariado en acontecimientos deportivos
- e) Promoción y difusión del voluntariado deportivo
- f) Asesoramiento y generación de material de asesoramiento para la obtención del título de monitor/a de actividades de dinamización polideportiva
- g) Realización de las Jornadas KDM

1.3. Indicadores

- a) Número de participantes a las formaciones, cursos y encuentros realizados
- b) Número de acciones de voluntariado realizadas
- c) Número de asesoramientos realizados

2. Totesport 360

2.1. Objetivos específicos:

- a) Mostrar la diversidad de prácticas deportivas que se llevan a cabo en Catalunya
- b) Visibilizar referentes deportivos de élite catalana en varias disciplinas
- c) Crear un espacio ludicodeportivo que fomenta el deporte y la actividad física en familia durante las vacaciones de Navidad
- d) Promover la actividad física entre un público transgeneracional

2.2. Actuaciones:

- a) Organización y dinamización del espacio Totesport 360

2.3. Indicadores:

- a) Número de participantes, entidades y voluntarios y deportistas referentes al acontecimiento
- b) Número de deportes presentes en el acontecimiento

SEXTO.- El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas, que se tramitan a partir de la concesión, según el siguiente detalle:

- a) 384.000,00 euros, en el momento de la firma de este convenio, correspondiendo al 80% del importe de la subvención concedida, a cargo del presupuesto del CCE del año 2025, que tiene la consideración de adelanto y por el que no se exigent garantías.
- b) 96.000,00 euros, correspondiendo el 20% restante, que se tramita una vez realizada la justificación correcta de la totalidad de los gastos efectuados y considerados elegibles, correspondientes a la totalidad del presupuesto de la actividad, en los términos previstos en este convenio, y a cargo del presupuesto del CCE del año 2026.

Este pago, en concepto de adelanto, no se puede tramitar cuando la entidad beneficiaria de la subvención tenga deudas pendientes con el CCE por revocación de subvenciones en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario, siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

Vistas las características del perceptor y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto o el pago a cuenta concedidos.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- Se consideran **gastos directos subvencionables** únicamente aquellos gastos relacionados directamente con la realización de las actividades y actuaciones enumeradas en el pacto segundo de este convenio, las cuales no pueden tener carácter de gastos de inversión, ni el coste de los bienes o servicios subvencionados superar su valor de mercado, y se realicen en el plazo y las condiciones que se determinan en este convenio.

Solo se consideran gastos indirectos elegibles que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa a las actividades subvencionadas, como gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares, hasta la cantidad prevista por este concepto en el anterior presupuesto detallado.

OCTAVO.- Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

A los efectos de gastos incluidos en la cuenta justificativa, se considera gasto realizado aquel efectivamente pagado entre el día de inicio de la actividad subvencionado que consta en el

pacto segundo de este convenio y el día de finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa. También se podrán aceptar gastos de pagos a cuenta efectuados en los seis meses previos al periodo de la actividad, siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades subvencionadas.

NOVENO.- El gasto mínimo, realizado y justificado, de las actividades subvencionadas, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 60% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

La cuantía de la subvención otorgada se reducirá automáticamente si se produce una desviación presupuestaria superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido. Esta reducción automática de la subvención otorgada será por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

No comportará reducción automática de la cuantía de la subvención otorgada el hecho de que se produzca una desviación presupuestaria máxima del 20% entre el coste inicialmente presupuestado (detallado en el pacto segundo de este convenio) y el coste final acreditado de la actividad subvencionada, siempre y cuando se garantice que el objeto y la finalidad de la subvención se han cumplido.

DÉCIMO.- El CCE tiene la facultad de revisar la subvención concedida y podrá reajustar el importe en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

Si se producen cambios significativos en la ejecución del programa o en la asignación de recursos a lo mismo, la JODIC lo notificará al CCE, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio. El CCE podrá aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo de 30 días, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen este convenio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

UNDÉCIMO.- La JODIC podrá subcontratar el 60% de la actividad subvencionada, respetando las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS, especialmente con respecto a la prohibición de subcontratación con entidades vinculadas con la JODIC.

DUODÉCIMO.- La JODIC tiene que justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que establecen los artículos 30 y 31 de la LGS, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de conformidad con lo que prevé este convenio.

La fecha de finalización para presentar la documentación justificativa es de un mes desde la fecha de notificación del presente convenio a la JODIC, excepto que no se hubiera realizado por parte del órgano concedente el pago del adelanto. En este caso, la fecha de finalización para presentar la documentación justificativa será de un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha efectiva de pago del adelanto por parte del CCE.

El CCE tiene publicada una Guía para la presentación de las justificaciones de subvenciones no concursales que sirve de apoyo para la elaboración de la documentación justificativa de la subvención, y que se puede consultar por la entidad en la web https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/consell-catala-de-lesport/ajuts-i-subvencions/justificacio-de-subvencions-no-concursals/.

La no realización de las actividades subvencionadas en los términos previstos en este convenio, la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada comporta la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro de los fondos recibidos, previos los trámites oportunos.

DECIMOTERCERO.- La JODIC tiene que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a menos que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra, presten el servicio o suministren los bienes.

La elección entre las ofertas se tendrá que realizar conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las mencionadas ofertas tienen que presentarse con el detalle del servicio y precio ofrecidos y con la firma e identificación del responsable de la empresa ofertante.

DECIMOCUARTO.- La modalidad de justificación de esta subvención es la de la **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en la forma que se prevé en los artículos 6 a 9 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Este informe tendrá que ser elaborado por un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tendrá que llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que se determina en este convenio y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

Si la JODIC tiene obligación de auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo el mismo auditor y, caso contrario, la JODIC designará a un auditor a su elección.

El informe del auditor se tendrá que acompañar de una cuenta justificativa que tiene que contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, que es el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo tendrá que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas, que indique y, en su caso, motive las desviaciones que en relación con el presupuesto inicial se hayan podido producir.

DECIMOQUINTO.- El informe del auditor tiene que seguir el modelo que figura en el anexo del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio. Y concretamente:

A) El auditor tendrá que indicar en su informe las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor del CCE formular conclusiones. También tendrá que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

B) Antes de emitir su informe, el auditor deberá:

a) Analizar la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establece las obligaciones de la entidad y del auditor con respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitar a la entidad la cuenta justificativa que tiene que contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobar que ha sido suscrito por una persona con bastantes poderes.

c) Obtener el informe de auditoría y comunicarse con el auditor de cuentas de la misma entidad, si procede, a los efectos de conocer si hay alguna excepción en aquel informe que pueda tener incidencia en la tarea de revisión. La entidad queda obligada desde el momento de la firma de este convenio a autorizar la remisión de esta información. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de revocación de la subvención.

C) Con el fin de revisar la cuenta justificativa, el auditor deberá:

a) Revisar la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.

b) Revisar la memoria económica abreviada, comprobando que:

1.º) La información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa y en la documentación que establece las obligaciones de la entidad.

2.º) La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

3.º) Los gastos son subvencionables.

4.º) No se supera el límite de gastos indirectos establecido en este convenio.

5.º) En todos los supuestos previstos en la LGS, la entidad ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifique razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

6.º) Se han cumplido los requisitos exigidos a la entidad con respecto a la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites establecidos en este convenio.

7.º) Los gastos justificados son coherentes con la naturaleza del proyecto subvencionado.

c) Solicitar a la entidad una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga una relación detallada de todos los otros recursos o subvenciones de los que haya dispuesto. A partir de esta información, tendrá que analizar la posible incompatibilidad o el exceso de financiación.

d) Al acabar su tarea de revisión, solicitar a la entidad una carta de manifestaciones firmada por la misma persona que firme la cuenta justificativa, en la que se tendrá que indicar que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

D) La entidad y el auditor tendrán que firmar un contrato que, como mínimo, contendrá:

a) La obligación de la entidad de facilitar al auditor de cuentas todos los documentos, libros y registros que le sean solicitados para efectuar la revisión.

b) La obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe según el previsto en la normativa aplicable y en este convenio.

c) La sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

d) El deber de confidencialidad del auditor y el personal a su cargo, manteniendo el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de la revisión de la cuenta justificativa, y en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.

e) El compromiso de la entidad de autorizar la comunicación entre el auditor designado para revisar la cuenta justificativa y el auditor de cuentas de la entidad, si procede.

f) La planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe, que tendrá que permitir a la entidad presentarlo junto con el resto de documentación dentro del plazo previsto en este convenio.

g) Los honorarios a percibir por el auditor, con indicación de las horas estimadas para la realización de la tarea, que tendrán el carácter de gasto subvencionable hasta un límite de 1.500 euros.

h) La obligación del auditor de mantener el archivo de la documentación acreditativa de la revisión efectuada durante un periodo de ocho años desde la fecha de emisión del informe. Una vez transcurrido este plazo se extinguirá la obligación de conservación si la entidad le confirma de manera expresa y fehaciente que ha prescrito el derecho del CCE a exigir el reintegro de la subvención y que no está en curso ninguna actuación de comprobación o control; o si han transcurrido sesenta días naturales desde que el auditor haya solicitado la anterior confirmación sin obtener respuesta de la entidad.

i) La obligación, tanto de la entidad como del auditor que se designe, a permitir el acceso a la documentación en el CCE, la Intervención General de la Generalitat y los otros órganos de control competentes.

j) La obligación del auditor de presentar su informe y el resto de la documentación en formato electrónico compatible con las tecnologías de la información y de las comunicaciones de utilización general y con aquellas que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Catalunya y de la utilización de los medios electrónicos.

k) La presentación de la cuenta justificativa con el informe de auditor y el resto de la documentación referida en este convenio se hará electrónicamente a través de la web Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat, utilizando el formulario específico de justificación que se pondrá a disposición de la entidad.

DECIMOSEXTO.- La JODIC tiene que cumplir las obligaciones establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y entre ellas, resta obligada a comunicar al CCE, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la precitada Ley. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, la JODIC tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

A. Tiene que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tiene que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

B. Asume las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia le impone en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que le correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- Junto con las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores y las legalmente aplicables, de acuerdo con el artículo 95 del TRLFPC, la JODIC está sujeta al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, y promover y divulgar el deporte escolar de Catalunya en su conjunto.
- b) Notificar por escrito los cambios significativos que se puedan producir en el proyecto presentado. Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas establecido en este convenio.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el CCE, por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas o por otros órganos de control competentes. A estos efectos, el CCE puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que la JODIC haya dado un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que han dado lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

d) Comunicar al CCE los ingresos o los recursos que financien las actividades subvencionadas, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.

f) Incluir el apoyo de la Administración de la Generalitat, mediante la identificación “*Con el apoyo de Generalitat de Catalunya – esportcat*”, que consta en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/imatge_de_la_secretaria_general_de_lesport/ en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención. Los logotipos “Generalitat de Catalunya” y “esportcat” no se pueden separar y tienen que aparecer siempre con esta distribución.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) De conformidad con aquello que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la JODIC tiene que presentar una declaración responsable en que manifieste el cumplimiento de aquello que prevé la precitada ley.

i) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y este convenio.

DECIMOCTAVO.- Son causas de revocación, además de las previstas en este convenio, las recogidas en el apartado 3 del artículo 92 bis y en el artículo 99, todos ellos, del TRLFPC, así como las previstas en el artículo 37 de la LGS, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

DECIMONOVENO.- En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, la JODIC tiene que cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

VIGÉSIMO.- La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de subvención se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la JODIC al formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido, mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se

ha rechazado, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del CCE, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

VIGÉSIMOPRIMERO.- La subvención objeto de este convenio se regula, además de por las disposiciones que se contienen, fundamentalmente por los preceptos básicos de la LGS y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por las normas del capítulo IX del TRLFPC; por el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones; y para la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su reglamento.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Este convenio estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica y durante todo el tiempo necesario para el desarrollo y la ejecución de las actuaciones convenidas, que en ningún caso podrá ser superior a 4 años, y sin perjuicio de los plazos previstos a la normativa de subvenciones para la comprobación, revisión y control, así como para la revocación y reintegros que correspondan.

VIGÉSIMOTERCERO.- En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Firmado digitalmente.

El presidente del Consejo Catalán del Deporte

La presidenta de la Associació Joves
Dirigents Catalans